



MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“LEY QUE ESTABLECE LA ACTIVACIÓN DE TERAPIA FAMILIAR AL INICIAR UN PROCESO DE DIVORCIO, TENENCIA Y/O TENENCIA COMPARTIDA”

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA AL PROGRESO** a iniciativa de la Congresista **Magaly Ruíz Rodríguez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

“LEY QUE ESTABLECE LA ACTIVACIÓN DE TERAPIA FAMILIAR AL INICIAR UN PROCESO DE DIVORCIO, TENENCIA Y/O TENENCIA COMPARTIDA”

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la activación de terapia familiar al iniciar un proceso de divorcio, tenencia y/o tenencia compartida con el fin de proteger la salud mental de los hijos, promoviendo la conciliación, el diálogo y el bienestar emocional de los miembros de la familia.

ARTÍCULO 2.- De la obligatoriedad

En el caso de incoación de un proceso de divorcio, tenencia y/o tenencia compartida en el que existan hijos menores de edad, los progenitores están obligados a llevar un proceso de terapia familiar, el cual deberá ser supervisado por profesionales de la psicología o la psiquiatría debidamente habilitados para ejercer su labor.

Los cónyuges que inicien un proceso de divorcio, tenencia y/o tenencia compartida estarán obligados a asistir a sesiones de terapia familiar, las cuales serán coordinadas por el órgano jurisdiccional competente.

Artículo 3.- Excepciones y limitaciones

Quedarán exceptuados de la obligación establecida en el artículo 2 aquellos casos en los que la terapia familiar no sea viable o no sea recomendable, tales como situaciones de violencia familiar o riesgo para algún miembro de la familia.

Artículo 4.- Contenido de la Terapia Familiar

La terapia familiar contemplará, entre otros aspectos, la promoción de una comunicación efectiva entre los progenitores, el manejo constructivo de conflictos, el fomento de un ambiente emocionalmente seguro para los hijos y otras disposiciones que el personal de la salud a cargo del caso crea conveniente para proteger la salud mental del menor teniendo en cuenta el proceso de divorcio o tenencia que se encuentra afrontando.

Artículo 5.- Procedimiento y seguimiento

El órgano jurisdiccional competente será responsable de derivar el caso al Centro de Salud Mental Comunitaria (CSMC), más cercano a su jurisdicción.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2024 10:27:27-0500

El personal del CSMC a cargo del caso deberá establecer la frecuencia y duración de las sesiones de terapia, así como realizar el seguimiento y evaluación de los avances obtenidos durante el proceso terapéutico.

Al finalizar la terapia familiar, el responsable a cargo, emite un informe final sobre el estado psicológico de cada uno de los integrantes del grupo familiar.

Artículo 6.- Financiamiento

Lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los sectores competentes del Poder Ejecutivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, según la ley anual de presupuesto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
UNICA Reglamentación
Manuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2024 09:51:04-0500



Firmado digitalmente por:
GONIN Bva Edith
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2024 18:17:38-0500

El Ministerio de Salud, en coordinación con el Poder Judicial, elabora el Reglamento para la correcta implementación de la presente Ley, el cual deberá ser publicado en el diario oficial El Peruano dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de la entrada en vigor de la misma.



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2024 18:23:41-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2024 08:38:32-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2024 18:23:54-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2024 18:58:23-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2024 17:04:33-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2024 18:38:57-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7693 2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; Y**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa se enfoca en proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de familias en procesos de divorcio. Para respaldar nuestra iniciativa, desarrollaremos puntos clave como el principio del interés superior del niño y la importancia de la terapia individual y familiar durante el proceso de divorcio.

Antes de abordar estos puntos, es crucial definir qué es el divorcio y cuáles son las principales causas de esta realidad en nuestro país. El divorcio es el procedimiento mediante el cual dos personas que previamente decidieron unirse legal y emocionalmente, optan por poner fin a su relación de pareja, ya sea de común acuerdo o unilateralmente. Este último proceso implica trámites y desafíos legales que afectan tanto a los cónyuges como a los hijos que hayan surgido de dicha unión. Es importante comprender que el divorcio no sólo es el resultado de la separación, sino también de conflictos no resueltos y del propio deterioro gradual de la relación.

Para Salvador Minuchin¹, toda ruptura coloca al grupo familiar en un periodo de transición. En ese contexto, la familia se ve obligada a reorganizar su funcionamiento para adaptarse a las demandas generadas por la nueva situación. El autor señala "cuando una pareja se divorcia, el hombre se inclina más que la mujer a retraerse". Y, que probablemente la mujer influida posiblemente por sus roles emocionales específicos y su condicionamiento social, se considera la principal responsable del menor.

En nuestro país, durante el 2023, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) reportó cerca de 10 mil separaciones², lo que refleja una notable tendencia en las disoluciones matrimoniales. Cabe precisar que durante el 2022 la cifra de divorcios alcanzó la cifra de 19,274, siendo el año con más divorcios registrados en los últimos nueve años.

Entre las causas más comunes de la separación de parejas, se destacan la infidelidad, abandono de hogar y comportamientos deshonorosos. Es importante señalar que alrededor del 90% de los divorcios se llevan a cabo de manera consensuada, mientras que aproximadamente los divorcios contenciosos representan el 10%, lo que se deriva en disputa legal prolongada por la custodia de los hijos y la disposición del régimen de visitas.

¹ Minuchin, Salvador. Families and family therapy. Cambridge, Mass. Harvard University.

² "Divorcios en el Perú: se reportaron cerca de 10 mil separaciones en el 2023 y estas son las principales causas". Bibiana Guardamino Soto. INFOBAE. Extraído de <https://www.infobae.com/peru/2024/01/26/divorcios-en-el-peru-se-registraron-cerca-de-10-mil-separaciones-en-el-2023-y-estas-son-las-principales-causas/>

Esta es una realidad no sólo nacional, sino también internacional, donde se estima que, de dos matrimonios, uno termina en ruptura³.

A. Interés Superior del Niño

La aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989 marcó un hito en el reconocimiento y protección de los derechos de los niños a nivel mundial, siendo el resultado de un proceso evolutivo que se ha desarrollado a lo largo de las últimas décadas. El interés superior del niño (ISN) es un principio jurídico garantista, que potencia el reconocimiento de todos los derechos a favor de todos los niños porque cualquier decisión relacionada con la niñez debe tener en cuenta principalmente aquello que aporte al reconocimiento del niño o la niña como sujeto de derechos, lo que incluye que se tendrá que garantizar su participación en el proceso de toma de decisiones, su opinión y el ejercicio efectivo de sus derechos en general.

De acuerdo con el Comité de Derechos del Niño⁴, este principio abarca tres conceptos fundamentales. En primer lugar, constituye un derecho inherente a los niños, niñas y adolescentes, asegurando que sus intereses sean primordiales y debidamente considerados en la toma de decisiones que puedan afectarlos. En segundo lugar, funciona como un principio interactivo fundamental, donde se prioriza la normativa que mejor promueva el ejercicio pleno de los derechos de los menores. Por último, se erige como una normativa procesal que exige que cualquier procedimiento relacionado con medidas que afecten a menores incluya una evaluación exhaustiva de sus posibles implicaciones, incorporando así salvaguardas procesales adecuadas para este sector de la población.

- ✓ **COMO DERECHO:** Se entiende como derecho pues es de deber cumplimiento para el Estado y de deber respeto para la familia y la sociedad.

El Perú al ser uno de los Estados Partes debe "garantizar" que todos los niños y niñas puedan ejercer libre y plenamente sus derechos consagrados en la Convención y de la propia constitución del 93⁵. Este compromiso implica la necesidad de que los Estados organicen todas las instituciones gubernamentales e instituciones competentes de manera que sean capaces de asegurar legalmente el ejercicio total de los derechos humanos. En virtud de ello, garantizar este derecho implica que el Estado Peruano debe tomar medidas preventivas, investigar y sancionar cualquier violación. Esta obligación no se agota con la existencia de un orden normativo, "*sino que comparta la necesidad de una*

³ La Conyugalidad Remanente. Albán González Barquero. Psicología para América Latina N°28. Extraído de <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/psilat/n28/a03n28.pdf>

⁴ Interés Superior del Niño. UNICEF. Extraído de <https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Inter%C3%A9s%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>

⁵ Art. 4. Protección a la familia. Promoción del matrimonio.

*conducta gubernamental que asegure la existencia en la realidad de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos"*⁶.

- ✓ COMO PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN: En casos donde una disposición legal pueda ser interpretada de varias maneras, se debe privilegiar aquella interpretación que mejor beneficie al niño con el fin de garantizar la protección y el bienestar óptimo de los niños, niñas y adolescentes en cualquier situación legal.
- ✓ COMO NORMA DE PROCEDIMIENTO: Se refiere cuando se enfrenta la toma de decisiones que impactan a un niño o niña específicamente, es esencial que en el proceso de adopción de dichas decisiones se contemple una evaluación exhaustiva de las posibles repercusiones ya sean positivas o negativas, para el menor involucrado. Esta evaluación detallada del interés superior del niño debe ir acompañada de garantías procesales adecuadas para asegurar una determinación justa y equitativa.

El principio del interés superior del niño, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, es un pilar fundamental que guía todas las acciones y decisiones relacionadas con la crianza, educación y protección de los menores. Este principio reconoce que los niños tienen derechos propios, que deben ser respetados y protegidos, y que su bienestar debe ser prioritario en todas las circunstancias.

La Convención establece claramente que los padres tienen el derecho y la responsabilidad de criar y educar a sus hijos, pero también señala que el ejercicio debe realizarse siempre en función del interés superior del niño. Esto implica que las decisiones de los padres deben ser guiadas por el bienestar y desarrollo integral del menor, teniendo en cuenta su autonomía y capacidad para ejercer sus derechos de manera progresiva, de acuerdo con su evolución.

Es importante entender que los roles de los padres (madre y padre) no son absolutos ni arbitrarios, sino que están limitados por los derechos de los propios niños, es decir por el principio de ISN. Esto significa que los padres deben velar por el bienestar físico, emocional y psicológico de sus hijos, asegurando que todas sus acciones estén encaminadas a promover su desarrollo y protección; más aún cuando los progenitores toman la decisión de separarse.

El Estado, por su parte, tiene el deber de garantizar que la educación de los niños se oriente hacia el logro de su autonomía en el ejercicio de sus derechos. Esto implica la implementación de políticas y programas que promuevan el respeto a los derechos de los niños y niñas y, adicional a ello, brindar apoyo y asistencia a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En resumen, principio de interés superior del niño es un imperativo ético y legal que debe guiar todas las decisiones y acciones relacionadas con la crianza, educación y

⁶ Corte IDH, Caso "Velásquez Rodríguez VS Honduras" sentencia de 29 de julio de 1988. Párrafo.166 y 167

protección de todos los menores. Reconocer y respetar los derechos de los niños es fundamental para garantizar su bienestar y desarrollo integral, y genera un impacto positivo para construir una sociedad más justa y equitativa para nuestras futuras generaciones.

B. LA IMPORTANCIA DEL APOYO PSICOLÓGICO DURANTE EL PROCESO DE DIVORCIO

Como mencionamos líneas arriba, el divorcio es un evento complejo que afecta a todos los miembros de la familia, con especial énfasis en los hijos. Diversas investigaciones, entre las cuales tenemos a Judith Wallerstein han demostrado que el divorcio es una experiencia significativa, capaz de influir en la vida de los menores. Por lo tanto, afirman que el divorcio o la separación, además de los efectos inmediatos se constituye una afectación a lo largo de la vida de las personas.

Por ejemplo, resulta pertinente resumir las conclusiones de Wallerstein, Lewis y Blakeslee, quienes analizaron a 131 familias divorciadas (muestra) de los Estados Unidos, por un periodo de veinticinco años. Estas familias fueron comparadas con otro grupo similar de familias nucleares o intactas (padres e hijos juntos). Después de 6,000 situaciones observadas, el resultado confirmó las observaciones clínicas y determinaron que los niños de familias que han experimentado el divorcio tienden a mostrar niveles inferiores de felicidad y adaptación, así como una mayor propensión a enfrentar problemas de salud, incluso cuando ambos padres declaran estar satisfechos con la nueva situación.

Es importante abordar el impacto profundo que el divorcio puede tener en la familia, afectando tanto a los adultos como a niños de manera significativa. Para los adultos, el proceso de divorcio puede desencadenar una gama de emociones intensas que van desde el duelo y la tristeza hasta la ira, la culpa y la soledad. Adaptarse a esta nueva realidad puede resultar especialmente desafiante, y es común experimentar dificultades para afrontar la situación. Además, existe un mayor riesgo de enfrentar problemas de salud mental, como depresión y ansiedad, debido al estrés y la incertidumbre asociados con el divorcio. Los adultos también pueden recurrir a comportamientos desadaptativos, como el abuso de sustancias o la conducta impulsiva, con consecuencias negativas en su vida personal y profesional.

En el caso de los niños, el divorcio puede generar inestabilidad emocional, confusión y una sensación de pérdida. Los niños pueden experimentar tristeza, llanto e irritabilidad y dificultades para comprender la situación y procesar sus emociones. Además, es común que presenten problemas de comportamiento como agresividad o aislamiento, como resultado de estrés y ansiedad ante el divorcio de sus padres. Como señalamos líneas arriba, estos impactos pueden persistir a mediano y largo plazo, afectando el comportamiento y la personalidad del niño en su desarrollo posterior.

Ante estos escenarios descritos, el apoyo psicológico profesional se vuelve fundamental para afrontar el proceso de divorcio de manera saludable. Este apoyo permite a los individuos procesar sus emociones, adaptarse a la nueva situación y

fortalecer la comunicación con los demás miembros de la familia. Además, ayuda a prevenir a abordar a tiempo posible problemas de salud mental y personalidad del menor en su desarrollo posterior.

En este contexto, la coparentalidad se presenta como un factor clave para el bienestar del niño o niña. Establecer la crianza compartida de los hijos por sus progenitores después del proceso de divorcio permite mantener un ambiente seguro y estable para los menores y mejora la relación entre ellos. Este modelo de crianza, promueve la colaboración entre los miembros de la familia y contribuye al desarrollo emocional y social de manera equilibrada.

Finalmente, para alcanzar la coparentalidad es necesario que la relación de los padres con el hijo no se rompa, atendiendo el inicio del proceso de divorcio junto a sesiones de terapia en centros de salud públicos.

C. LOS CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA EN EL PERÚ

El Enfoque de Atención de Salud Mental Comunitario (CSMC) emerge como una alternativa efectiva para cerrar la brecha de tratamiento mental existente en el Perú y abordar de manera integral las necesidades de las personas con problemas de salud mental. Esta estrategia busca brindar atención en los establecimientos de salud de primer nivel, conectados con los CSMC, unidades de hospitalización especializada en hospitales generales, así como hogares y residencias para personas con trastornos mentales en situación de abandono social, conformando así una red de servicios de salud mental.

Los CSMC, clasificados como centros de salud especializados de categoría I-3 o I-4, representan el nivel más avanzado en el sistema de salud mental. Estos centros se organizan en unidades especializadas para la atención de niños/as y adolescentes, adultos, adultos mayores y adicciones, además de áreas dedicadas a la participación y movilización comunitaria. Su misión es mejorar la salud mental y la calidad de vida de la población asignada, centrándose en personas con trastornos mentales y problemas psicosociales, así como en sus familias y la comunidad en general, facilitando el acceso a los servicios de salud y promoviendo acciones sanitarias en todo el país.

Dentro de los servicios de línea, cuenta con **a) Servicios de prevención y control de problemas y trastornos de la infancia y adolescencia**; b) Servicio de prevención y control de problemas y trastornos del adulto y adulto mayor; c) Servicio de prevención y control de adicciones; d) Servicio de farmacia.

En ese sentido, dentro de los servicios de prevención y control de problemas y trastornos de la infancia y adolescencia, se tiene que se cuenta como mínimo dentro de cada CSMC con:

- Médico psiquiatra, de preferencia con competencias en psiquiatría infantil.
- Psicólogo de preferencia con competencia en psicoterapia de niños y adolescentes, cognitivo – conductual y/o terapia familiar.

- Enfermero de preferencia con competencia en salud mental, psiquiatría y/o salud pública.
- Tecnólogo médico especialista en terapia de lenguaje; o profesional de la salud con especialización en terapia de lenguaje.
- Tecnólogo médico especialista en terapia ocupacional
- Trabajador social
- Técnico de enfermería

Actualmente, tenemos 276 CSMC distribuidos a nivel nacional.

El pasado mes de marzo, durante la Semana de Representación en mi región La Libertad, realicé una visita coordinada con la médico encargada de la administración del Centro de Salud Mental Comunitaria La Esperanza, de la provincia de Trujillo. En dicha reunión la doctora especialista apoyó nuestra propuesta pues mencionó que cuando realizan sensibilización en colegios o en diferentes zonas de la comunidad, en su mayoría de casos los niños y niñas que sus padres atraviesan en proceso de divorcio necesitan orientación psicológica pero que no son debidamente abordados a tiempo por falta de interés u obligación.



Durante el 2023⁷, el centro de salud mental reportó 877 casos de atendidos entre menores de 18 años. Respecto a ello, se solicitó información respecto sobre la frecuencia y el tipo de trastornos psicológicos más comunes entre los menores de

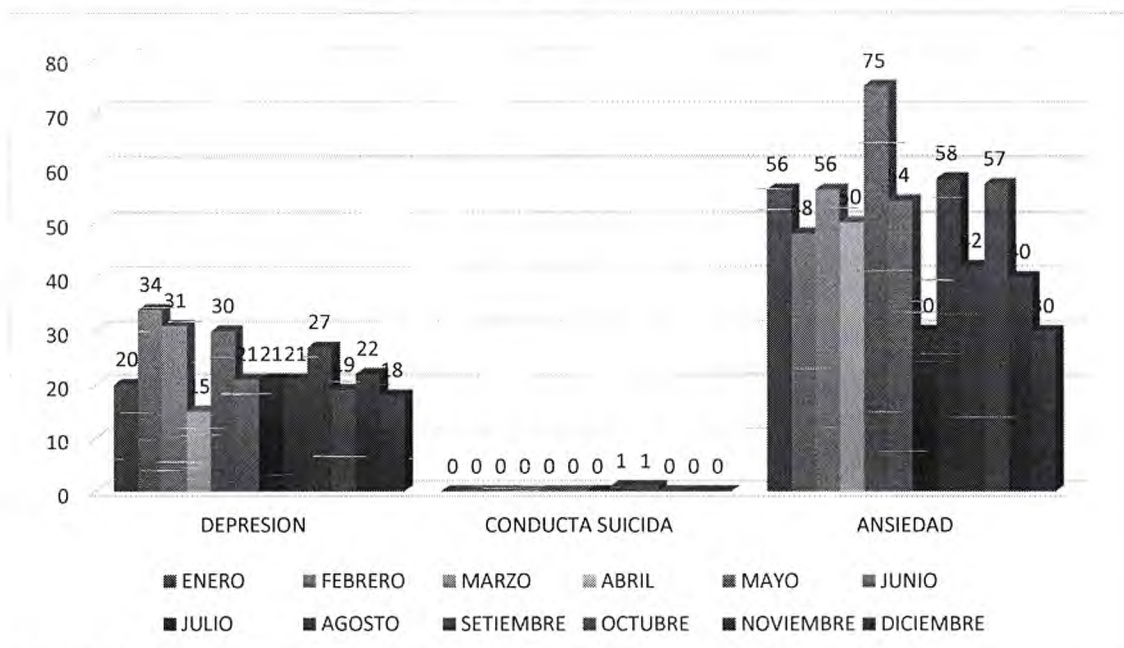
⁷ Enero – Octubre

edad y sobre la incidencia del consumo de alcohol y/o tabaco entre los menores de edad.

A) Casos atendidos de salud mental en menores de edad sobre depresión, conducta suicida y ansiedad.

ATENDIDOS	DEPRESIÓN	CONDUCTA SUICIDA	ANSIEDAD	TOTAL
ENERO	20	0	56	76
FEBRERO	34	0	48	82
MARZO	31	0	56	87
ABRIL	15	0	50	65
MAYO	30	0	75	105
JUNIO	21	0	54	75
JULIO	21	0	30	51
AGOSTO	21	1	58	80
SETIEMBRE	27	1	42	70
OCTUBRE	19	0	57	76
NOVIEMBRE	22	0	40	62
DICIEMBRE	18	0	30	48
TOTAL	279	2	596	877

Fuente: Centro de Salud Mental Comunitario La Esperanza



Fuente: Centro de Salud Mental Comunitario La Esperanza

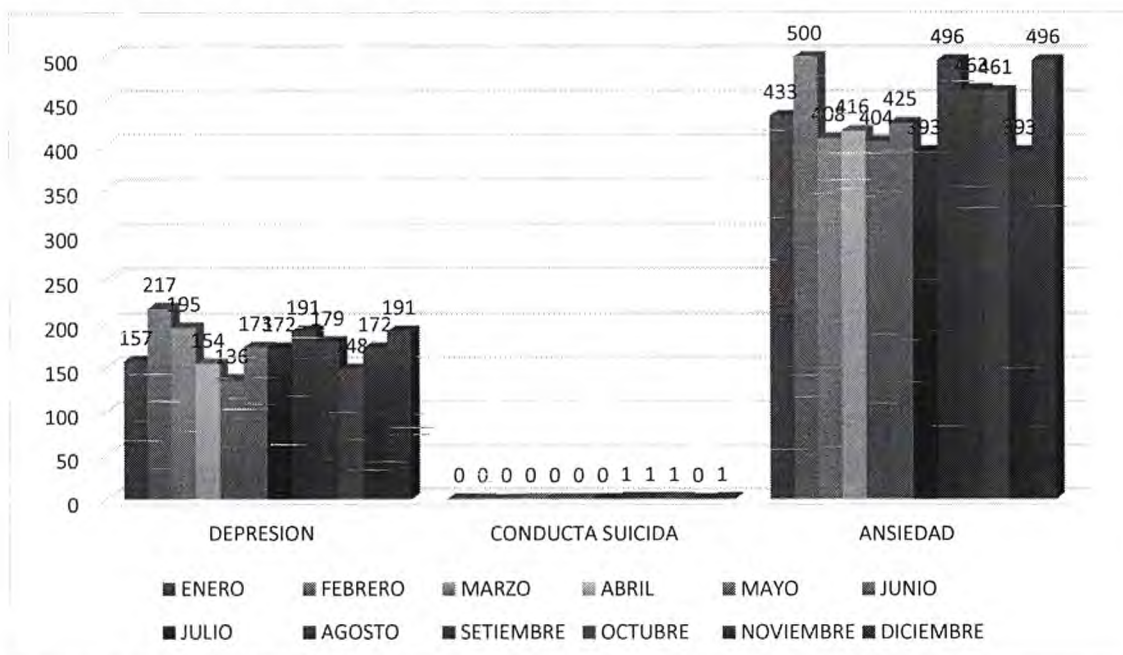
Del cuadro y gráfico anterior, se puede inferir que el centro ha recibido a menores de 18 años con problemas de ansiedad y depresión, como los más comunes, con un total de 596 y 279 casos respectivamente durante el 2023. Asimismo, aunque resulte menos común que la ansiedad y la depresión, también es preocupante que se hayan

registrado 2 casos de conducta suicida entre los menores de edad atendidos durante el año 2023.

B) Cantidad de atenciones de salud mental en menores de edad sobre depresión, conducta suicida y ansiedad

ATENDIDOS	DEPRESIÓN	CONDUCTA SUICIDA	ANSIEDAD	TOTAL
ENERO	157	0	433	590
FEBRERO	217	0	500	717
MARZO	195	0	408	603
ABRIL	154	0	416	570
MAYO	136	0	404	540
JUNIO	173	0	425	598
JULIO	172	0	393	565
AGOSTO	191	1	496	688
SETIEMBRE	179	1	463	643
OCTUBRE	148	1	461	610
NOVIEMBRE	172	0	393	565
DICIEMBRE	191	1	496	688
TOTAL	2,085	2	5,288	7,377

Fuente: Centro de Salud Mental Comunitario La Esperanza



Fuente: Centro de Salud Mental Comunitario La Esperanza

En este segundo cuadro, se puede observar la cantidad de acciones desarrolladas según los casos atendidos. En ella, podemos inferir que el CSMC ha desarrollado aproximadamente 10 sesiones en cada paciente menor de 18 años que presentaron

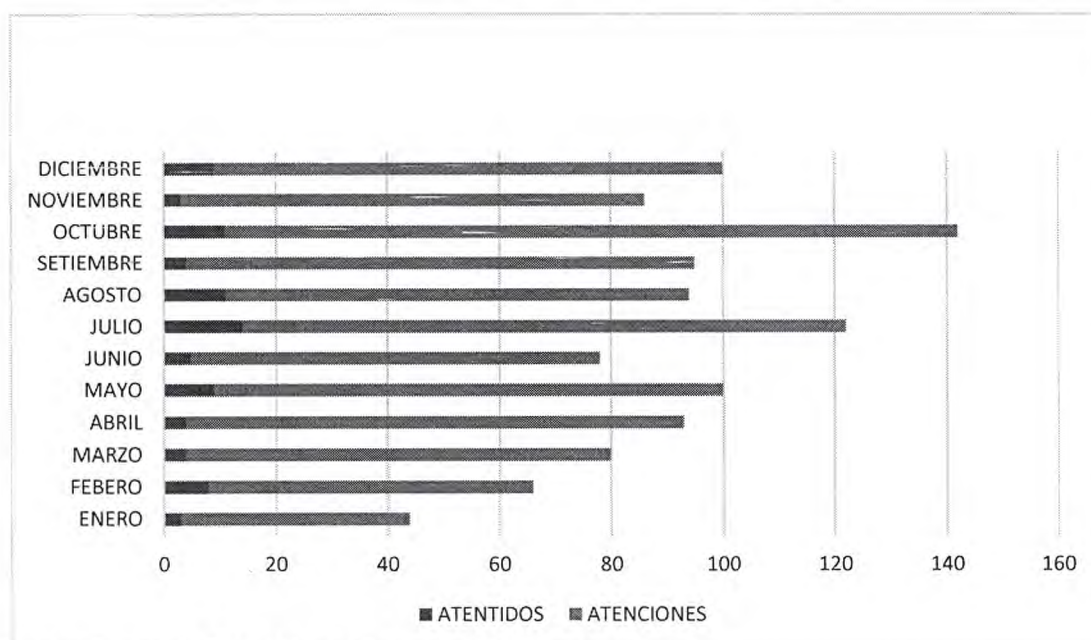
episodios de ansiedad. De igual manera, se tiene la misma media, para los casos de depresión.

Sobre los datos expuestos, podemos indicar que prevalece problemas de salud mental en niños, niñas y adolescentes, siendo la ansiedad el trastorno más frecuente seguido por la depresión, mientras que la conducta suicida es menos común pero aún así resulta preocupante. Estas cifras hacen notar la importancia de abordar la salud mental de los menores de edad y respaldan la necesidad de intervención de terapias familiares donde se promueva la atención temprana y efectiva de estos trastornos.

C) Cantidad menores de edad atendidos con dependencia del Alcohol y Tabaco

MES	ATENDIDOS	ATENCIÓNES
ENERO	3	41
FEBRERO	8	58
MARZO	4	76
ABRIL	4	89
MAYO	9	91
JUNIO	5	73
JULIO	14	108
AGOSTO	11	83
SETIEMBRE	4	91
OCTUBRE	11	131
NOVIEMBRE	3	83
DICIEMBRE	9	91
TOTAL	85	1,015

Fuente: Centro de Salud Mental Comunitario La Esperanza



Fuente: Centro de Salud Mental Comunitario La Esperanza

El cuadro muestra la cantidad de menores de 18 años atendidos y la cantidad de atenciones relacionadas con casos de dependencia de alcohol y tabaco. La sumatoria total de menores de 18 años atendidos bordea los 85 menores, mientras que se realizaron un total de 1,015 atenciones por el total de casos durante el periodo 2023.

Se puede inferir que por cada caso atendido se deriva 10 sesiones (dependiendo la gravedad). Asimismo, caso notorio es que los meses de julio y octubre son los meses donde se han realizado la mayor cantidad de atenciones.

Si bien los datos mostrados de menores de 18 años son generales,

II. PLANTEAMIENTO PROPUESTO

En este proyecto, hemos priorizado el principio de Interés Superior del Niño y la importancia del apoyo psicológico durante el proceso de divorcio. Proponemos que los cónyuges que inicien el proceso de divorcio deben llevar obligatoriamente terapia psicológica en los Centros de Salud Comunitaria. Estos centros de salud son un potencial espacio con recurso humano especializado en salud mental donde se pueda trabajar de manera preventiva en las familias que están por iniciar un proceso de divorcio y con ello minimizar o eliminar una posible alienación parental.

La alienación parental puede manifestarse de diversas formas, desde sutiles influencias hasta acciones evidentes, estas acciones pueden presentar un profundo impacto emocional en el niño o niña y puede repercutir en la relación con el padre o madre afectado. Por ejemplo, durante el divorcio, el menor puede sentirse dividido al ser separado de uno de sus progenitores. Si además de ello, uno de los padres denigra al otro frente al niño o niña, este puede experimentar confusión y presión para inclinarse por uno por otro. Esta situación puede generar estrés emocional y dificulta la capacidad del niño para mantener una relación saludable con ambos padres, lo cual, como hemos analizado en este proyecto de ley, puede tener repercusiones a largo plazo en su salud mental y emocional.

En resumen, la alienación parental puede desencadenar sentimientos de culpa, ansiedad, depresión y problemas de autoestima en el menor. Además, puede interferir en su desarrollo de habilidades sociales y emocionales, afectando su vida en el futuro.

Por ello, proponemos que al iniciarse el proceso de divorcio y exista entre los cónyuges hijos menores de edad se active la terapia familiar a los miembros de la familia en el Centro de Salud Mental Comunitaria de la jurisdicción a la cual pertenecen.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa tiene correspondencia con lo establecido en la Constitución Política del Perú, sin vulnerar el ordenamiento jurídico nacional. Por el contrario, contribuye al cumplimiento del Estado con el respeto a la dignidad de la persona humana y garantiza derechos fundamentales como la salud, la integridad moral y psíquica; al honor y a la buena reputación.

Asimismo, esta iniciativa refuerza diferentes disposiciones legales como la Ley N°30947, Ley de Salud Mental, siendo de utilidad pues se busca fortalecer el derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad.

IV. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cumple con lo dispuesto en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política, pues no vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal al no demandar recursos adicionales al tesoro público. De igual manera, resulta importante considerar el análisis costo beneficio.

ENTIDADES / ACTORES INVOLUCRADOS	COSTO	BENEFICIO
Poder Judicial	Posibles costos asociados a la derivación de casos al Centro de Salud Comunitaria.	Contribuye a la resolución pacífica de los conflictos conyugales. Asimismo, podría verse traducido en una carga de trabajo reducido y una mayor eficiencia en la gestión de los casos judiciales relacionados con el divorcio.
Ministerio de Salud	Adecuación de material mobiliario para la atención en los centros de salud mental comunitarios. contratación de personal médico y/o administrativo para atender los servicios ofrecidos.	Mejorar la calidad de los servicios de salud mental en los SCSMC. Proteger la salud mental de los niños y niñas afectados por el proceso de divorcio. Impacto en la reducción de conflictos familiares y al bienestar emocional del menor de edad.
Sociedad	En los padres de familia, el costo se traduce en ajustes de horario para poder asistir a las	Se reduce el nivel de estrés, sentimientos de culpa y otras afecciones emocionales en los

	<p>terapias y tiempo para el proceso terapéutico.</p> <p>Algunos sectores de la sociedad podrían resistirse a la idea de someterse a una terapia familiar.</p>	<p>hijos de los padres en proceso de divorcio.</p> <p>Se previene o reduce la ocurrencia de alienación parental en desmedro de uno de los progenitores.</p> <p>La sociedad tendrá ciudadanos provenientes de hogares disfuncionales con mayores fortaleza mental.</p>
--	--	---

V. VINCULACION CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

I. Democracia y Estado de Derecho

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

II. Equidad y Justicia Social

13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

Por otro lado, respecto a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, guarda relación con los siguientes objetivos y temas del proyecto de ley:

Cumple con el objetivo Equidad y Justicia Social, política de Estado "Fortalecimiento de la Familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud", proyectos de ley sobre:

- "Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud".
- "Mejoras en el servicio de la salud y en el cuidado de la misma"

Lima, abril del 2024.